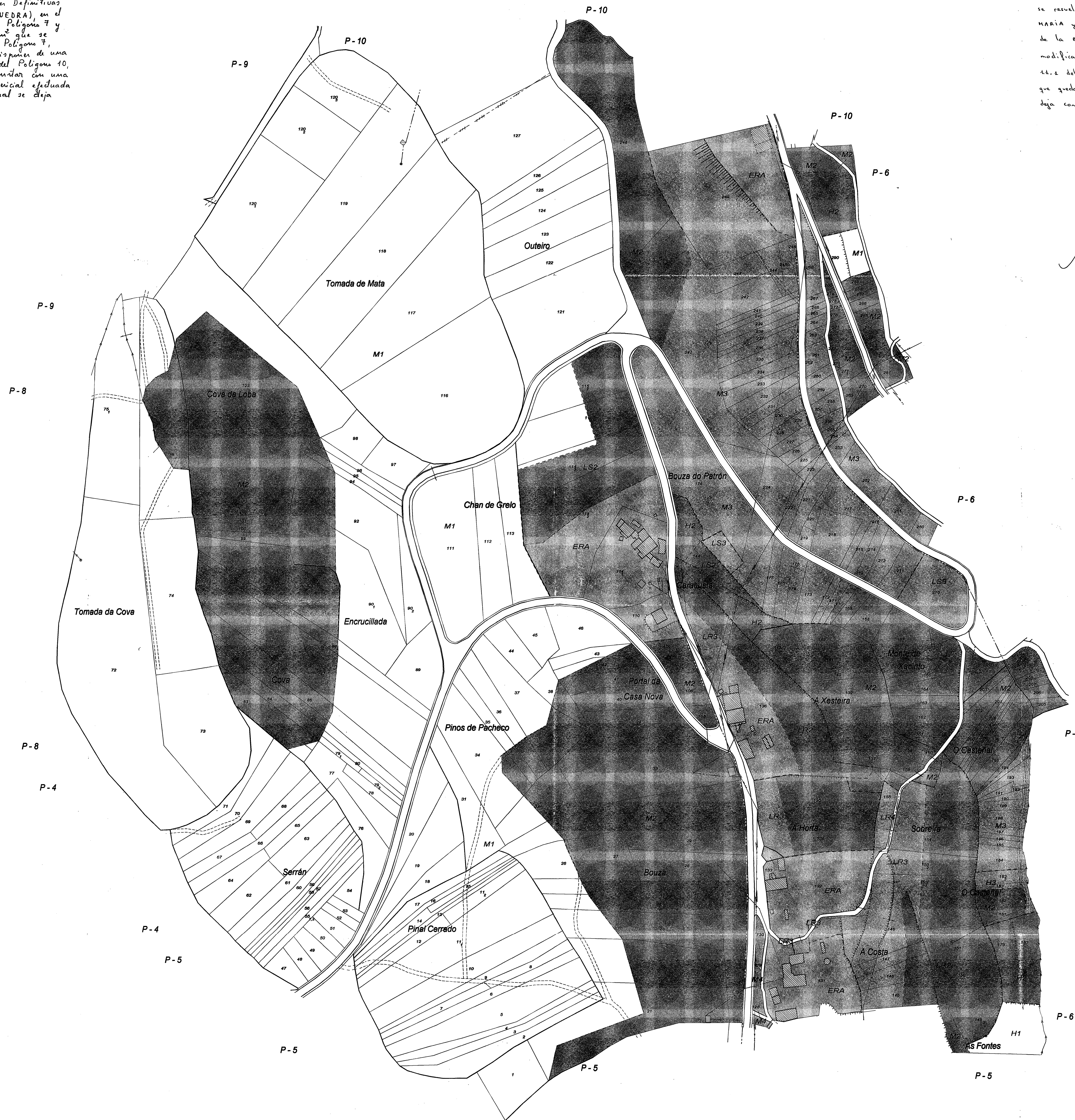


DILIGENCIA: En virtud de resolución de esta Jefatura Provincial de fecha 28 de Diciembre de 2001, dictada como consecuencia de la solicitud formulada por D.^a ELISA MOUGÁN ESCUDERO (Escrito N.º 2.196/00), se modifican las Bases Definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de SAN SALVADOR (MEIS-PONTEVEDRA), en el sentido de variar el lindero común entre las parcelas número 127 del Polígono 7 y la 1 del Polígono 10, aumentando la superficie de la primera en 196 m² que se deducen de la segunda, de manera que la parcela número 127 del Polígono 7, propiedad de D.^a ELISA MOUGÁN ESCUDERO (Propietaria N.º 633), pasa a disponer de una extensión superficial de 4.087 m², mientras que la parcela número 1 del Polígono 10, aportada por D. JOAQUÍN MOUGÁN TORRES (Propietario N.º 638), pasa a constar con una cabida de 9.825 m²; todo ello como consecuencia de la comprobación pormenorizada en el terreno por el equipo técnico responsable de la zona, y de lo cual se deja constancia a los efectos oportunos.

PONTEVEDRA, a 26 de Febrero de 2002.
EL JEFE DEL SERVICIO,



-  Clase 1
-  Clase 2
-  Clase 3
-  Clase 4
-  Era

DILIGENCIA: Por orden dictada con fecha 20 de febrero de 2003, por el Ilmo. Sr. Secretario General, por delegación del Excmo. Sr. Conde de Política Agroalimentaria e Desenvolvemento Rural, se resuelve ESTIMAR EN PARTE el recurso de alzada interposto por D. SERAPIN PRADO SANTAMARIA y D.^a ANGELA SANTAMARIA ADAL (Propietarios n.ºs 738 y 846), contra las Bases Definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de SAN SALVADOR DE MEIS (MEIS-PONTEVEDRA), para modificar las referidas Bases en el sentido de variar la linde entre las parcelas n.ºs 40 y 41 del polígono 7, incrementando la superficie de la primera parcela en 222 m², de forma que queda con 4.372 m² de M.a, sin que resulte afectada la parcela n.º 41-4, y de lo cual se deja constancia a los efectos oportunos.

PONTEVEDRA, a 20 de febreiro de 2003.
EL JEFE DEL SERVICIO,

